

Contribuciones a la Cumbre de los ODS y a la Cumbre del Futuro

[Informe Anual 2023 - A/HRC/54/41](#) del Mecanismo de Expertos/as sobre el Derecho al Desarrollo

Reforma de la Arquitectura Financiera Internacional

por la Sra. Klentiana Mahmutaj

La arquitectura financiera internacional debe reformarse mediante un enfoque basado en el derecho al desarrollo. En la Declaración sobre el derecho al desarrollo se establece expresamente que deben llevarse a cabo reformas económicas y sociales apropiadas con miras a erradicar todas las injusticias sociales. En virtud de la Declaración, los Estados también deben adoptar medidas, individual y colectivamente, para formular políticas internacionales de desarrollo con miras a facilitar la plena realización del derecho al desarrollo.

Actualmente, los países en desarrollo se enfrentan a múltiples crisis de alimentos, combustible y finanzas. Una crisis de la deuda es inminente, con unos 54 países actualmente en problemas de deuda. El cambio climático ha transformado la naturaleza del desafío del desarrollo. En tales circunstancias, se requiere urgentemente una reforma sistémica del sistema financiero internacional.

Los flujos en la arquitectura financiera actual se hicieron evidentes durante la reciente crisis sanitaria mundial. La capacidad de respuesta de los países en desarrollo se ve limitada debido a su falta de acceso a financiación asequible, lo que a su vez limita su espacio fiscal, exagera su vulnerabilidad a la deuda y socava su capacidad para invertir en las personas y en su propio futuro.

Está muy claro que la arquitectura financiera existente ha tenido un impacto directo en muchas áreas de los derechos humanos, incluidos los derechos al desarrollo, la educación y la salud. Afecta directamente a la nutrición, la protección social y el medio ambiente. Las personas en las situaciones más vulnerables soportan una carga desproporcionada.

Las decisiones, políticas y prácticas de préstamo, incluidos los recargos por préstamos, las altas tasas de interés y las primas de riesgo, a veces ejercen una presión tan grande sobre las finanzas de esos Estados que, en lugar de ayudar al desarrollo, los préstamos pueden dejar a los Estados incapaces de financiar los servicios públicos y cumplir con los derechos humanos. Esto se debe a que los Estados tienen que desviar fondos para pagar la deuda, al tiempo que implementan políticas fiscales estrictas.

A la luz de lo anterior, entre las reformas que deben considerarse se encuentran las siguientes:

- a) La gobernanza debe ampliarse para incluir a los países en desarrollo en la adopción de decisiones y en el establecimiento de normas económicas internacionales;
- b) Se debe proporcionar más financiación y los bancos multilaterales y regionales de desarrollo, que desempeñan un papel fundamental en ese proceso, deben aumentar su financiación a los países en desarrollo en condiciones favorables, especialmente a los países de ingresos medianos, donde vive el 70% de la población mundial;
- c) Si bien los préstamos deben aumentar, el ingreso per cápita no debe seguir siendo el único criterio para asignar recursos financieros y acceder a la financiación, y las condiciones



favorables deben basarse en medidas que vayan más allá del PIB y tengan como objetivo un enfoque más inclusivo basado en la cooperación internacional;

- d) Las vulnerabilidades multidimensionales, la pobreza, las brechas estructurales y los desafíos ambientales deben ser criterios reconocidos para el acceso a los flujos financieros mundiales y se debe utilizar un índice de vulnerabilidad multidimensional al decidir el acceso al financiamiento;
- e) En este contexto, las instituciones crediticias, en particular el FMI, configuran las economías nacionales a través de sus recomendaciones, como el asesoramiento en materia de políticas y las condicionalidades asociadas con los préstamos. Más concretamente, la política de recargos del FMI tiene un impacto directo en los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Si bien esa política se estableció para reducir la exposición del FMI al riesgo de incumplimiento de los países prestatarios, no sirve como un mecanismo para acelerar el pago, sino más bien para castigar a los países endeudados. Por lo tanto, los recargos afectan desproporcionadamente a los países en crisis. Es necesario remediar la arquitectura de la deuda soberana, que no permite a los países en desarrollo superar sus vulnerabilidades financieras. Frente a un horizonte de deuda cada vez más oneroso y complejo, es importante que los países puedan aliviar y reestructurar su deuda ante situaciones imprevistas que tienen un impacto directo en sus perspectivas de crecimiento. Es esencial examinar nuevas estructuras, como los canjes de deuda vinculados a la protección del medio ambiente;
- f) En el contexto más amplio de la definición de los parámetros de la economía internacional, son necesarias nuevas medidas, incluida la tributación de la economía digital negociada mediante un proceso inclusivo y transparente en el marco de las Naciones Unidas;
- g) Por último, pero no por ello menos importante, se debe incentivar al sector privado para que desempeñe un papel más importante y activo en el proceso y movilice la inversión necesaria.

En resumen, para que se haga efectivo el derecho al desarrollo, deben llevarse a cabo reformas económicas y sociales apropiadas con miras a erradicar todas las injusticias sociales. Las posibles medidas deberían incluir el alivio de la deuda pública de los países en desarrollo y políticas que no impliquen modelar las economías de los países deudores sobre la base de teorías económicas ortodoxas, lo que podría aumentar la desigualdad y la degradación ambiental. El derecho financiero internacional no debe legitimar las condiciones de la deuda que dejan a los países en desarrollo sin espacio fiscal para ejercer plenamente el derecho al desarrollo.

